



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCION N°468/2016**

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el Consejo de Educación Superior CES, mediante resolución RCP-SO-48-N°517-2013, de fecha 18 de diciembre de 2013, establece:

“Artículo 24.- Deberes y atribuciones del Consejo Universitario.- ...cc) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”.

“Art. 106. Gratuidad y responsabilidad académica.- La Universidad Técnica de Machala garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de las y los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80 de la LOES.”

**Que**, la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No. 442 de fecha 20 de octubre del 2008, expresa lo siguiente:

“Art. 356.- La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel.”

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento de Registro Oficial N° 298 del 12 de octubre del 2010, en parte pertinente señala:

“Art. 80.- Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.- Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La gratuidad será para los y las estudiantes regulares que se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel;
- b) La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, pre politécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión;
- c) La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias;
- d) El Estado, por concepto de gratuidad, financiará una sola carrera o programa académico de tercer nivel por estudiante. Se exceptúan los casos de las y los estudiantes que cambien de carrera o programa, cuyas materias puedan ser revalidadas;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCION N°468/2016

- e) La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad; es decir, los vinculados al conjunto de materias o créditos que un estudiante regular debe aprobar para acceder al título terminal de la respectiva carrera o programa académico; así como los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación, y aprobación de tesis de grado;
- f) Se prohíbe el cobro de rubros por utilización de laboratorios, bibliotecas, acceso a servicios informáticos e idiomas, utilización de bienes y otros, correspondientes a la escolaridad de los y las estudiantes universitarios y politécnicos;
- g) Para garantizar un adecuado y permanente financiamiento del Sistema de Educación Superior y la gratuidad, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollará un estudio de costos por carrera/programa académico por estudiante, el cual será actualizado periódicamente;
- h) Se pierde de manera definitiva la gratuidad, si un estudiante regular reprueba, en términos acumulativos, el treinta por ciento de las materias o créditos de su malla curricular cursada; e,
- i) La gratuidad cubrirá todos los cursos académicos obligatorios para la obtención del grado."

**Que**, con resolución N° 425/2016, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 6 y 7 de octubre de 2016, luego de conocer la comunicación oficio N° UTMACH-DNA-2016-0517-OF, suscrito por el Dr. Rubén Lema Ruíz, Director de Nivelación y Admisión de la UTMACH, manifiesta que en atención al oficio N° SENESCYT-SGES-2016-1415-CO, suscrito por la Mgs. Lorena Araujo – Subsecretaria General de Educación Superior, por el cual el Sistema de Nivelación y Admisión informa que dará a conocer la lista de exonerados a partir del 10 de octubre del presente año; en tal virtud solicita autorizar a los Jefes de las UMMOG de las Unidades Académicas de la UTMACH matricular sin costo alguno a los estudiantes exonerados en las diferentes carreras de nuestra Universidad, desde el 12 hasta el 15 de octubre de 2016, en vista que no se pueden matricular antes porque se desconoce los resultados de examen EXONERA, este organismo resolvió:

**"ARTÍCULO UNICO.- SOLICITAR, A LA PROCURADURIA GENERAL Y A LA DIRECCION FINANCIERA, INFORMES DE SI PROCEDE O NO CONCEDER LO SOLICITADO POR LA DIRECCION DE ADMISION Y NIVELACION EN EL OFICIO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO, CONCEDIENDOLES UN PLAZO DE 48 HORAS PARA SU EMISION."**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCION N°468/2016

**Que**, con oficio N° UTMACH-PG-2016-583-OF, el Ab. José Correa Calderón, Procurador de la UTMACH exponiendo la base legal pertinente, presenta su informe concluyendo en lo siguiente:

“Según lo expresado en el Oficio suscrito el Dr. Rubén Lema Ruiz, Director de Nivelación y Admisión de la UTMACH, donde menciona que en Oficio Nro. SENESCYT-SGES-2016-1415-CO, el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión informa que se dará a conocer la lista de exonerados a partir del 10 de octubre del presente año, por tal razón, considerando la base legal expuesta, ésta Procuraduría considera que es potestad del Consejo Universitario en base a sus ejercicio de autonomía responsable, establecer los mecanismos necesarios para el pleno reconocimiento de sus derechos a los estudiantes establecidos en dichos listados, tomando en consideración que antes nunca tuvieron acceso a su matrícula debido a la planificación y/o cronograma de organismos externos y superiores que controlan la asignación de cupos a las IES.

Esta Procuraduría resalta que, de conformidad con la Constitución de la Republica, las servidoras y servidores públicos y las autoridades administrativas debemos hacer la interpretación de la normativa que más favorezcan a los derechos, correspondiente en este caso, garantizar el efectivo derecho a la gratuidad de la educación del tercer nivel...”

**Que**, con oficio N° UTMACH-DNA-2016-0556-OF, de fecha 14 de octubre de 2016, el Ing. Liwintong Márquez Reyes, Director de Nivelación y Admisión, pone en conocimiento la Matriz conteniendo el listado emitido por el Sistema de Nivelación y Admisión de la SENESCYT para el Segundo Semestre 2016 para ingreso en la Universidad Técnica de Machala,.

Conforme los argumentos legales expuestos y la petición efectuada por la Dirección de Nivelación y Admisión, y al haberse agotado los períodos ordinario y extraordinario de matrículas del semestre en curso,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CONCEDER A LOS ESTUDIANTES CONSTANTES EN EL LISTADO EMITIDO POR EL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN RESULTANTES DEL EXAMEN EXONERA, MATRICULA ESPECIAL PARA EL PERIODO SEGUNDO SEMESTRE DE 2016, DISPONIENDO LA GRATUIDAD DEL PRESENTE PROCESO.**

**ARTICULO 2.- SE AUTORIZA LA VALIDACIÓN DE LA ASISTENCIA Y LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DESDE EL INICIO DE PERIODO LECTIVO A**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

*CONSEJO UNIVERSITARIO*

**RESOLUCION N°468/2016**

**LOS ESTUDIANTES CONTENIDOS EN EL LISTADO REFERIDO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE.**

**DISPOSICION GENERAL.-**

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Nivelación y Admisión de la UTMACH.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a las cinco Unidades Académicas.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

---

Dra. Leonor Illescas Zea,  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en octubre 19 de 2016

Machala, octubre 19 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH